

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de marzo de 2022

Expediente: 2017- 00148
Ejecutivo Hipotecario

Se procede a resolver sobre la solicitud de designar perito para dictamen de avalúo del bien a rematar.

Desde ya se rechazará por improcedente la solicitud, de conformidad con lo taxativamente normado en el Estatuto procesal civil vigente que reza: *“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones (...), dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento...”*

.....2. Rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta.

Sin más consideraciones, se ordenará denegar la solicitud y estarse a lo dispuesto en auto anterior. En consecuencia, y de conformidad con los artículos 43 numeral 2), 132, y 228 del Código General del Proceso, se

Resuelve

- 1.- Declarar saneada cualquier irregularidad que se haya presentado hasta la presente etapa procesal.
2. Rechazar por improcedente la solicitud de nombrar perito.
- 3.- Estarse a lo resuelto en auto del 3 de marzo del año en curso.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6424a2bb3de7fd4d8ab9ac60cfe45c557227db3834cb4a20bb3d6e68b42
bf0d

Documento generado en 10/03/2022 02:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>